

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, me dice lo que copio:

«La faccion Agreda, ha sido copada por completo en el pueblo de San Pedro Manrique, por la columna Iriarte, procedente de Aragon, compuesta de Caballeria y Cazadores de Segorbe: el copo ha sido completo y feliz para nuestras tropas, pues no hay una sola desgracia que lamentar. Los carlistas han tenido 8 ó 10 muertos y algunos heridos: en una casa capituló el titulado Brigadier, un infame Cura de malos antecedentes en la provincia, todos los oficiales que quedaban y algunos cadetes. No tengo mas detalles y comunicaré á V. E. conforme vaya recibiendo los.

Así lo dice por telegrama el Comandante militar de Soria.

Lo que me apresuro á publicar en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Logroño 16 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

Vertical text on the right side of the page, partially obscured and difficult to read.

SUSCRICION PROVINCIAL

PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA GUERRA

Pesetas cénts.

Table listing contributions from various locations: Personal de la Secretaria del Gobierno, Pueblo de Ollauri, Soto de Cameros, Hornillos, Viguera, Torrecilla de Cameros, Angunciana, San Asensios, Badarán, Ezcaray, Sajazarra, Formantos, Cenicero. Total hasta el 14 de Marzo: 1,809,30.

Al publicar la precedente lista cumplo el grato deber de dar gracias á los Ayuntamientos por la eficaz cooperacion que en este servicio dan al Gobierno y por su actividad en la constitucion de las Juntas. Es encargo remitan, cuando terminé el recibo de donativos listas nominales de los donantes y no dudo que en esta ocasion,

queriendo, harán que la suscripción de la provincia patentice una vez mas la lealtad, patriotismo y filantropía de los riojanos.

Logroño 14 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriovero*.

D. Segundo Murga, Comisionado del Banco de España, en esta Capital, se ha acercado á este Gobierno manifestando que no tiene inconveniente en recibir los donativos en metálico que produzca la suscripción en esta provincia para las necesidades de la guerra que le sean entregados por este Gobierno, haciendo este servicio sin retribucion de ningun género. Lo que se inserta en el presente Boletín como satisfaccion á este Comisionado para su debida publicidad.

Logroño 15 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriovero*.

NUMERO 291.

DIRECCION GENERAL

DE LOS

REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos y provincia de Logroño se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Nagera, de 4.ª clase, con fianza de 2.375 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del Reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora, en que darán comienzo los ejercicios. Madrid 14

de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

NUMERO 277.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Briñas, los jóvenes Juan Querendez y Pablo Salinas, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca poniéndoles á disposicion del Alcalde de referido pueblo, caso de ser habidos. Logroño Marzo 13 de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriovero*.

Señas del primero.

Edad 22 años, estatura corta, ojos negros, nariz pequeña y poca barba. Gasta gorra blanca con visera.

Id. del segundo.

Edad 19 años, estatura alta, ojos negros, pelo del mismo color, nariz regular, color sano.

NUMERO 278.

No habiéndose presentado en el pueblo de Santurde, al acto de declaracion de soldados, ni en esta Capital á la entrega en Caja, los mozos de la reserva del año actual, Francisco Repes Blanco y Domingo Montoya Aransay, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Logroño Marzo 13 de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriovero*.

Señas del primero.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, cejas y ojos id, nariz regular, barba clara, color bueno.

Id. del segundo.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas id, ojos negros, nariz regular, barba clara, color bueno.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUERLOS CALZAS DE PARTIRO.	TRIGO.		CERADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		PAJA.		
	Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		Psts. cts.		
	KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.
Alfaro	17,50	5,25	10,81	9,00	10,87	10,91	12,49	11,40	1,40	1,60	1,04	1,17	1,57	1,89	1,28	1,28	1,76	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Arnedo	18,96	8,91	13,05	11,00	11,42	11,06	11,40	11,40	1,39	1,78	0,87	1,10	1,56	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Calahorra	16,66	10,81	12,64	11,00	10,55	10,11	11,00	11,00	1,80	1,80	1,16	1,25	1,56	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Cervera del Rio Alhama	16,25	9,00	11,00	11,00	10,87	10,91	12,49	11,40	1,69	1,55	0,81	1,17	1,54	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Haro	17,95	10,87	11,06	11,06	11,42	11,06	11,40	11,40	1,85	1,60	0,86	1,16	1,68	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Logroño	17,56	11,42	10,11	11,00	10,55	10,11	11,00	11,00	1,65	1,65	0,92	1,12	1,93	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Nágera	16,76	9,55	10,11	11,00	10,55	10,11	11,00	11,00	1,44	1,57	1,04	1,25	1,85	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Santo Domingo	17,11	9,91	9,91	11,00	9,91	9,91	11,00	11,00	1,59	1,60	1,07	1,18	1,74	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
Torrecilla de Cameros	16,21	8,56	8,10	11,00	8,10	8,10	11,00	11,00	1,61	1,60	0,62	1,51	1,11	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
TOTALES	154,94	56,98	84,75	25,59	7,61	5,69	8,62	1,61	9,94	7,59	13,24	1,59	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10
Precio medio general en la provincia	17,21	9,66	10,59	11,79	9,95	6,63	8,95	1,17	7,63	5,63	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
Pesetas cénts.	
TRIGO	Arnedo.
48	Torrecilla de Cameros.
46	Logroño.
41	Alfaro.
42	
25	
CERADA	
Precio máximo...	
Idem mínimo...	
Precio máximo...	
Idem mínimo...	

Logroño 13 de Marzo de 1874. — El Gefe de la Sección de Fomento, José Gimenez y Ruiz. — V. B. — El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

NUMERO 282.

El Sr. Alcaide de Santo Domingo de la Calzada me remite la siguiente

Nota de lo que adeudan los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada por bagajes y socorro á presos pobres en los años que á cada uno se expresan hasta fin del corriente año económico.

PUEBLOS.	BAGAJES.		JUZGADO.		TOTAL GENERAL.
	1870.	1873-74.	1872-73.	1873-74.	
	Pesetas céts.	Pesetas céts.	Pesetas céts.	Pesetas céts.	
Bañares.		97,72		235,16	230,88
Baños de Rioja.		38,64		45,66	84,30
Cidamon y Negueruela.		16,80		49,60	36,40
Ciruela y Ciruela.		47,16		28,00	75,16
Corporales y Morales.		30,00		35,25	65,25
Ezcaray.		415,44		750,69	4.166,13
Hervias.		56,40		134,32	190,72
Herrameluri y Velasco.		54,96		98,07	153,03
Manzanares y Gallinero.				40,72	40,72
Ojacastró.	119,52	119,52	71,55	285,30	595,69
Pazuangos.				50,46	50,46
Santurde.				139,05	139,05
Santurdejo.		98,40		235,10	333,50
San Millán de Yécora.				27,58	27,58
San Torcuato.		26,76	49,19	62,60	138,55
Termanos.		49,20		120,12	169,32
Valgañón y Anguta.	70,92	70,92		85,11	226,95
Villalobar.		28,32	33,06	66,12	127,50
Villarta y Quintanar.				104,19	104,19
Zorraquin.		16,56	10,50	38,20	65,26
TOTAL.	190,44	4.241,80	164,10	2.777,50	4.373,84

Santo Domingo de la Calzada 11 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Fortunato de Tejada.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de referidos pueblos y se apresuren á satisfacer deudas tan sagradas, en la inteligencia, que si no lo verifican en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, les exigiré el máximun de multa que la ley señala, con la que quedan apercibidos.

Logroño 13 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

NUMERO 272.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO

COMISION LOGROÑESA DE LA CRUZ ROJA.

La Junta Directiva de esta Comision, cree llegado el momento de recurrir a la nunca desmentida caridad de los habitantes de esta Capital y de su Provincia. A ninguno puede ocultarse la posibilidad, ó más bien la probabilidad, de que nuestra limitrofe situacion al principal teatro de la guerra civil que por desgracia nos aflige, dé margen á que de un momento para otro seamos testigos de sangrientas escenas, al socorro de cuyas infortunadas victimas es deber de esta humanitaria asociacion el acudir, puesto que tal y tan laudable es el fin único de su instituto. Pero mal ha de cumplirlo si carece de los recursos indispensables; no teniendo suficiente acopio de vendas é hilas con que restañar la sangre del herido, ni fondo ninguno metálico para expedir ambulancias provistas de camillas, medicinas, y otros auxilios necesarios al socorro del infeliz que cae en el campo de batalla al impulso del plomo fratricida. Para esto, pues, ha acordado hoy esta Junta dirigiros sus ruegos, que confía en que no han de ser vanos, porque no proceden de pasiones de partido, sino tan solo del compasivo sentimiento que en pechos nobles y cristianos infunde siempre la desgracia, sea quien fuere el que la padece. Acudid con vuestro obolo, Riojanos, y sea el pequeño sacrificio que hagais una nueva prueba entre tantas como teneis dadas de la nobleza de vuestros corazones, de la cristiandad de vuestras ideas, y de la caridad que germina en vuestros pechos: el servicio que presteis será un mérito ante Dios y los hombres; nó ante las privativas aspiraciones de las agrupaciones mundanas.

Se recibirán limosnas en metálico, hilas, vendas, trapos y cualesquiera otros efectos de socorro por los Sres. Secretarios D. Juan Manuel de Miguel y D. Mariano Loscertales; por el Sr. Tesorero Magistral D. Lucas Lopez, y por el Sr. Presidente de la Comision Don Celso Planzon, á casa de cualquiera de los cuales pedrán remitir sus donativos los habitantes de esta Capital, y los de fuera de ella

consignarlos al nombre de uno de los mismos. En el Boletín de la provincia se publicará la lista de donantes.—El Presidente, Celso Planzon.—El V. Secretario, Mariano Loscertales.

NUMERO 273.

D. Pedro Cubas Molino, Comandante del Cuadro Eventual de Gefes y Oficiales de esta capital.

Habiéndose ausentado de la villa de Viguera, el paisano D. Enrique Gil, á quien estoy procesando por haberse encontrado en su casa un depósito de armas. Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado D. Enrique Gil, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—V. B.—El Brigadier Gobernador Militar, Suarez.—Pedro Cubas

NUMERO 275.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE NAGERA.

En causa que se sigue de oficio en este Juzgado entre partes de la una el Promotor Fiscal, y de la otra José Arriola y Pérez, vecino de Pedrosa; Crispin Lopez Ibañez, Emeterio Garcia Villanueva, Anselmo Madejon Ozana, el Crispin residente en esta Ciudad, y vecinos de ella el Emeterio y Anselmo; Lorenzo Madejon Ozana, vecino de Anguiano y otros, por homicidio de Doña Isidora Basaran con ocasion del robo de la misma, ha recaido el siguiente

AUTO: En la ciudad de Nagera á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro el Sr. D. José Maria Garijo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa y

Resultando: Que se trata en ella de un delito á que el Código penal señala pena superior á la de prision mayor

Resultando: Que se han agotado todos los medios para comprobar el delito y sus autores y por consiguiente que se halla terminado el sumario

Considerando: Que en conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley Organi-

del Poder Judicial, corresponde conocer á las Salas de lo criminal de las Audiencias con intervencion del jurado de las causas por delitos á que las leyes señalaren penas superiores á la de presidio mayor en cualquiera de sus grados segun la escala general y que al tenor de lo establecido en el artículo quinientos treinta y siete, practicadas todas las diligencias decretadas de oficio para esclarecimiento de los hechos debe declararse terminado el sumario y remitirse los autos al Tribunal competente para conocer del delito, dicho Sr. Juez de conformidad con el Promotor fiscal y fundamentos en que se apoya por ante mí el actuario dijo: Que debia declarar y declaraba concluso el sumario y mandar remitir esta causa á la Sala de lo Criminal, así como también las piezas de convicción depositadas en el actuario, á quien corresponde conocer de ellas juntamente con el Jurado, previas las citaciones legales. Así por este su auto lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José María Garrido.—Ante mí, Ildefonso de Igarza.

Y no habiendo sido habidos e ignorándose el paradero de José Arriola, Crispin Lopez, Emeterio Garcia, Anselmo y Lorenzo Madejon, pongo la presente cédula, que en procedencia de este día se ha mandado insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de notificarles el auto inserto, y citarles y emplazarles para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de Burgos previniéndoles de que si no comparecieren les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, de que yo el actuario certifico.

Nágera y Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Actuario, Ildefonso de Igarza.

NUMERO 284.

Cédula de emplazamiento.

En el sumario instruido contra Pio Ruiz Eguizabal y otros, natural, residente que era en la villa de Préjano complicado por desacato al Alcalde y disparo de un tiro al mismo en la noche del catorce de Setiembre último, se ha acordado el auto siguiente:

AUTO: 1.º Resultando: que la presente causa tiene por objeto el descubrimiento y castigo en su caso del delito de atentado contra la autoridad en el ejercicio de sus funciones cometido en la villa de Préjano en la noche del trece al catorce de Setiembre último, así como de la desobediencia grave á la misma perpetrada en el mismo momento y ocasión que aquel.

2.º Resultando: que se hallan practicadas las diligencias necesarias al esclarecimiento de esos hechos:

1.º Considerando: que el Tribunal competente para entender en el delito de atentado contra la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, es la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del Distrito segun lo dispuesto en el número tercero del artículo doscientos setenta y seis de la ley orgánica del poder judicial.

2.º Considerando: que también corresponde al mismo Tribunal el conocimiento del delito de desobediencia antes espresado por haber sido conexo al de atentado segun lo prevenido en el artículo trescientos veinte y ocho número primero de la precitada Ley orgánica. Vistas además de esas disposiciones los artículos doscientos setenta y tres, doscientos setenta y cuatro del Código penal y quinientos treinta y siete y el quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; S. S.º por ante mí el Secretario habilitado, dijo: que debia declarar y declaraba terminado este sumario, y en su virtud mandar se remita original á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia, poniéndose en conocimiento del Ministerio Fiscal y notificándose á los procesados, emplazándoles para que comparezcan ante dicho Tribunal en el término de diez días, librándose carta orden al Juez municipal de Préjano. Lo proveyo, mando y firmo el Sr. Juez de primera instancia D. Hipólito del Campo á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, de que certifico.—Hipólito del Campo.—German Hernandez.

Y para que dicho auto se notifique al procesado Pio Ruiz Eguizabal que se halla ausente sin que conste su actual domicilio, á quien se le cita y emplaza ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito de Burgos, prevenido de que si no lo hiciese le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, espido la presente cédula en Arnedo á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—German Hernandez.

NUMERO 290.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera de instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á Saturio Saenz Tejada e Iniguez, natural de San Roman de Cameros, vecino de esta Ciudad, casado, de treinta y ocho años de edad, escribiente, para que se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día, con las accesorias e indemnizacion de catorce pesetas que le ha sido impuesta por Sentencia ejecutoria de la Sala de la Audiencia del Distrito en causa que se le ha seguido sobre lesiones á su muger, *Micayta Moros*.

En nombre de la Nacion requiero á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial, procedan á la detencion y conduccion á las cárceles de este partido del espresado sujeto con el fin que se deja espresado.

Dado en Logroño á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Este Plazón á casa de cualquier vecino de Logroño que se le donariv á los habilitados de esta Capital.—Los de fuera de ella

NUMERO 285.

UNIVERSIDAD LIVERIANA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma facultad con los numerarios de Instituto que desempeñen Cátedra de la Facultad y Sección siempre que estén adornados del título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento, en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 286.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Literatura clásica latina, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en

que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 287.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día siete del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Resultand vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, la Cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen esceden-tes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 274.

Anuncio y llamamiento.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PEDROSO.

No habiendo comparecido para la entrega en Caja el mozo Anselmo Villarreal Gonzalez, hijo de Paulino y de Silveria, declarado soldado por el cupo de esta villa y reserva del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 111 y siguientes y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación municipal con las condenaciones consiguientes é indemnización á la Nación.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes; ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo cuyas señas no pueden insertarse por faltar de esta villa desde la edad de doce años que salió para el comercio.

Pedroso y Marzo 10 de 1874.—El Alcalde, Lúcio Velasco.

SECCION DE ANUNCIOS.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico, hace preciso que todos los que tengan bienes en esta jurisdicción, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en el año corriente; pues que pasado este plazo no serán oídas.

Tormantos y Marzo 8 de 1874.—El Alcalde, Agustín Murillo.—Miguel Campomar, Secretario.

NUMERO 279.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con quinientas pesetas anuales por la asistencia de una á cien familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y debiendo proveerse con arreglo al reglamento de partidos de 24 de Octubre de 1875, se anuncia al público para que los Facultativos que deseen obtenerla y que precisamente han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el improrogable término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que apa-

rezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuenmayor 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Celestino Navajas.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, por renuncia voluntaria del que la obtenia, se anuncia al público, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá y tratará con el agraciado el Ayuntamiento y Junta municipal, sobre la consignación de los vecinos que son 170, y plaza de pobres que la misma constituye.

Foncea y Marzo 8 de 1874.—El Alcalde, Mariano Villate.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano, Farmacéutico y Ministrante de esta villa y sus dos aldeas de Castañares y Panzares, por haber cumplido sus contratos los que las vienen desempeñando; dotada la primera con el sueldo anual de seiscientas pesetas, la segunda con trescientas y la tercera con ciento cincuenta, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de setenta y cinco familias pobres.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que determina el artículo 8.º del reglamento de 24 de Octubre último pueden dirigir sus instancias documentadas al alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viguera 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.—Por A del Ayuntamiento, José Eguizabal, Secretario interino.

NUMERO 280.

Habiéndose aparecido en esta villa, un cerdo de las señas que se expresan á continuación, sin saber su procedencia, se anuncia por medio del presente en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente ante el Alcalde que suscribe; quien se lo entregará abonando los gastos que ha causado y cause desde el día que se depositó hasta el de su entrega.

Señas del cerdo.

Pelo blanco, orejas endidas, una pinta negra encima del rabo y varios lunares propios de su naturaleza.

Pradillo á 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Joaquín Esteban.